

4248

RESOLUCIÓN N°

CORRIENTES, 08 AGO 2024

VISTO:

El expediente N° 330-11-7-2290/24, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNICO PROFESIONAL – SOL. NORMA LEGAL DEL CURSO 'CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN SEGURA DE ALIMENTOS IDENTIFICADOR DEL PROYECTO C1142' NOTA N° 51/24 - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Director de Educación Técnico Profesional, tramita el auspicio y aprobación del Curso semipresencial "Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos", con una carga horaria de sesenta y cinco (65) horas reloj: quince (15) horas presenciales, treinta y cinco (35) horas virtuales síncronas y quince (15) horas virtuales asíncronas, destinado a Profesores de Educación Técnico Profesional en concurrencia con título de base Profesor en Educación Especial Docente en ejercicio con titulación en Técnico en Producción Agropecuaria Docente en ejercicio con titulación en Mecanización Agropecuaria, a llevarse a cabo durante el Ciclo Lectivo 2024, el dictado presencial se desarrollará en la Ciudad de Corrientes y el dictado virtual se implementará a través de la Plataforma <https://www.meet.google.com>.

Que a fojas 01, se agrega nota de solicitud, emitida por el Director de Educación Técnico Profesional, dependiente de este ministerio.

Que a fojas 02/11, se agrega el proyecto del Curso antes citado, cuyos objetivos generales son "Generar espacios de formación para docentes a fin de que se apropien de las capacidades requeridas en la manipulación de alimentos" y curriculum vitae de la capacitadora.

Que a fojas 12/15, el Área de Desarrollo Profesional de Formación Docente Continua de la Dirección General de Nivel Superior incorpora Evaluación del Proyecto.

Que a fojas 16/17, se incorpora proyecto de resolución.

Sigue Hoja 2///...
CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original 08 AGO 2024
Corrientes.

Dra. Fabia V. Muzzachiodi
Secretaria General
Ministerio de Educación

4248

08 AGO 2024

-Hoja 2-
(expediente N° 330-11-7-2290/24)

...///

Que a fojas 18, el Área de Desarrollo Profesional eleva estas actuaciones a la Dirección General de Nivel Superior.

Que a fojas 19 y 20, tomaron intervención la Directora General de Nivel Superior y el Subsecretario de Gestión Educativa de este ministerio.

Que resulta de aplicación al caso las previsiones del artículo 10 inciso b de la Ley N° 6.233 y las Resoluciones Nos. 265/2013, 872/2016 de Capacitación Gratuita y 6.432/2020, todas emanadas de esta Cartera Educativa.

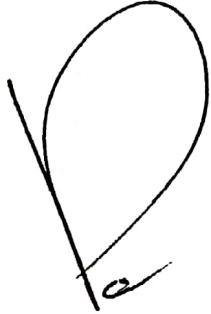
Que a fojas 21 y vta., la Asesoría Legal Jurisdiccional, emitió Dictamen N° 4.710 de fecha 01 de agosto de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUSPICIAR y Aprobar el Curso semipresencial “Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos”, organizado por la Dirección de Educación Técnico Profesional, con una carga horaria de sesenta y cinco (65) horas reloj: quince (15) horas presenciales, treinta y cinco (35) horas virtuales síncronas y quince (15) horas virtuales asíncronas, destinado a Profesores de Educación Técnico Profesional en concurrencia con título de base Profesor en Educación Especial Docente en ejercicio con titulación en Técnico en Producción Agropecuaria Docente en ejercicio con titulación en Mecanización Agropecuaria, a cargo de la Médica Veterinaria IRIGOYEN, MARIA ZULMA, DNI N° 29.567.288, a llevarse a cabo durante el Ciclo Lectivo 2024, el dictado presencial se desarrollará en la Ciudad de



Sigue Hoja 3///...
CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
08 AGO 2024
Corrientes.....

Dra. Paula V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación



Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

4248

08 AGO 2024

-Hoja 3-
(expediente N° 330-11-7-2290/24)

...///

Corrientes y el dictado virtual se implementará a través de la Plataforma <https://www.meet.google.com>.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR en legal forma los términos de la presente norma, a la Dirección General de Nivel Superior y a la Dirección de Educación Técnico Profesional, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 126 de la Ley N° 3.460.

ARTÍCULO 3º: LA presente resolución es refrendada por la Secretaría General de este ministerio.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

Dra. Paula V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia concuerda
con su original
08 AGO 2024
Corrientes.....

LIC. PRÁXEDES YTATI LOPEZ
MINISTRA
MINISTERIO DE EDUCACION
GOB. DE LA PCIA. DE CORRIENTES

Dra. Paula V. Muzzachiodi
Secretaría General
Ministerio de Educación